Arbitraje sobre disputa dominio "grupoventisquero.cl"

ROL: 16938.

Santiago, 19 de noviembre de 2012.

VISTOS:

1.- Que según consta a fojas 3, por oficio Nº **OF16938** de fecha 9 de noviembre de 2012, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio "**grupoventisquero.cl**";

- 2.- Que según consta a fojas 3, las partes eran **Productos del Mar Ventisquero S.A.**, y **Viña Ventisquero Limitada**.
- 3.- Que según consta a fojas 5, con fecha 9 de noviembre de 2012 se acepto la designación y se cito a comparendo para el día 19 de noviembre de 2012;
- 4.- Que consta en autos que a la fecha del comparendo, no asistieron ninguno de los solicitantes.

CONSIDERANDO:

5.- Que según el artículo 8º inciso segundo de la Reglamentación de NIC Chile (RNCL): "Dado que los sistemas de transmisión de mensajes en Internet están sujetos a demoras fortuitas e impredecibles, corresponderá exclusivamente a NIC Chile el determinar el día y la hora de recepción de esta solicitud".

6.- Que según el Anexo 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, en

artículo 8º inciso quinto "Para el caso en que ninguna de las partes en

conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución

que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o

que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de

revocación".

7.- Que según consta en autos, el primer solicitante fue **Productos**

del Mar Ventisquero S.A., quien solicita el dominio con fecha 08 de

junio de 2012, 17:06:17 GMT.

RESUELVO:

Visto lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 8 del Anexo 1 sobre

Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL:

Asignase el nombre de dominio "grupoventisquero.cl" a la parte

Productos del Mar Ventisquero S.A., sin costas.

Notifíquese la resolución por correo electrónico a las partes y a NIC

Chile.

Resolvió el Juez Árbitro abogado Pablo Cánovas Silva.

Firman como testigos Mónica Guzmán Dodis y Carolina Arellano.

Juez Arbitro.